

## HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

## AVISOS

DGH-RES-054-07.—Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tributación.—San José, a las catorce horas del veintiuno de junio del dos mil siete.

**Considerando:**

I.—Que la Ley N° 7801 de 30 de abril de 1998, entre otros beneficios concede exención del Impuesto General sobre las Ventas y/o del Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes y servicios en el mercado nacional a favor del Instituto Nacional de las Mujeres.

II.—Que el Instituto Nacional de las Mujeres, ha solicitado a la Dirección General de Hacienda, se le conceda el beneficio de exención para adquirir bienes y servicios en el mercado nacional, sin que deba efectuarse en cada caso, el trámite de autorización mediante nota de hacienda.

III.—Que para el buen cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de las Mujeres, es menester dotarla de un procedimiento ágil y económico para las adquisiciones que realice. **Por tanto:**

**RESUELVEN:**

1°—Conceder autorización genérica y permanente a favor del Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Exenciones en cada adquisición.

2°—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra a nombre del Instituto Nacional de las Mujeres. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte de la Representante Legal del Instituto Nacional de las Mujeres, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos a su nombre.

3°—La Representante Legal del Instituto Nacional de las Mujeres deberá remitir oficio a la Dirección General de Tributación, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de cédula de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre de la institución. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el Instituto Nacional de las Mujeres requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la venta exenta, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre del Instituto.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá contener el nombre del Instituto, así como expresa manifestación de que con fundamento en la Resolución número DGH-RES-054-2007, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos exonerados.

6°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda, el Instituto deberá rendir informe semestral, que brindará los primeros quince días de enero y los primeros quince días de julio de cada año, con la siguiente información:

- Número y fecha de la resolución mediante la cual autoriza el beneficio fiscal.
- Descripción de las mercaderías adquiridas con exención fiscal.
- Valor de las mercaderías.
- Monto de los tributos exonerados (deben ser individualizados, detallando cada uno, según corresponda).
- Número de la orden de compra o del contrato correspondiente y su fecha.
- Número y fecha de la factura correspondiente.
- Identificación del proveedor, indicando su razón social.

El informe en mención se deberá rendir conforme las indicaciones que establezca el Ministerio de Hacienda.

7°—El Instituto Nacional de las Mujeres deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.

8°—Será responsabilidad del Instituto Nacional de las Mujeres hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.

9°—El beneficio autorizado mediante la presente resolución rige a partir del 15 de julio del 2007. La exoneración aquí concedida tiene una validez de un año a partir de la fecha de su publicación, revalidándose

automáticamente por el mismo período al transcurso del citado plazo, hasta el término del proyecto. No obstante, de incumplirse cualquiera de las condiciones aquí estipuladas, se dejará sin efecto el reconocimiento de la exención bajo el procedimiento aquí definido.

10.—La vigencia de la presente resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Instituto Nacional de las Mujeres.

11.—En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el impuesto en la factura.

Lic. Carole Quesada Rodríguez, Directora General de Hacienda.—  
Lic. Francisco Fonseca Montero, Director General de Tributación.—1 vez.—(Solicitud N° 26455).—C-48420.—(61978).